RESISTENCIA, 01/2/19

VISTO:

Las Disposiciones Generales 049/17; 059/17; 061/17; 063/17; 064/17;

CONSIDERANDO:

Que atento a las modificaciones realizadas en los valores de las Tasas de la Administración Tributaria Provincial (ATP), Ley N° 299- F (Antes Ley 2071) Art 23, modificada por la Ley 2965- F; resulta necesario adecuar el pago de las Tasas Retributivas de Servicios (TRS) ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio;Por ello;

EL INSPECTOR GENERAL DE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: **Reserva de Nombre:** En los trámites de Reserva de Denominación deberá presentar la siguiente documentación:

1) Nota de presentación dirigida a Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, firmada y aclarada con N° de DNI por persona interesada en la formación de la sociedad o persona autorizada por la misma.

2) Deberá consignar como mínimo tres (3) denominaciones posibles.

3) Deberá presentar el pago de la Tasa Retributiva del Art. 20 de la Ley Tarifaria Provincial N° 2017 y sus modificaciones.

Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa correspondiente al trámite prevista en la Ley N ° 1903-C (Antes Ley N° 6723):

* **Trámite Normal**: Tres (3) pagos ítem 20 – Reserva de Nombre.

* **Tramite en 24 horas.**: Un (1) pago del ítem 19 – Pronto Despacho, más el pago de tres (3) ítem 20 – Reserva de Nombre.

* **Tramite On Line**: Cuatro (4) pagos del ítem 20 – Reserva de Nombre.

ARTICULO 2°: **SAS:** Para la Inscripción de las Sociedades por Acciones Simplificadas:

Todo tramite presentado en la Mesa de Entrada y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa correspondiente al trámite previsto en el artículo 39° de la Ley 1903-C (Antes Ley N° 6723) – Ítem 1) - Solicitud de conformidad administrativa de Constitución de Sociedades Comerciales su valor equivalente a seis (6) pagos de la Tasa Retributiva de Servicios correspondientes – Articulo N° 20 Ley Tarifaria Provincial N° 2071 y modificaciones, ante la Administración Tributaria Provincial, el pago del Ítem 17 – Expedición de Testimonio o Reforma Protocolizada y de ser necesario el pago del Ítem 13 – Certificación de Fotocopias obrantes en este Organismo por cada folio.-

ARTICULO 3°: **Constancias ON LINE y/o TRÁMITE NORMAL:** Las Sociedades Comerciales y Asociaciones Civiles que soliciten Constancias ON LINE y/o por trámite normal realizado en esta dependencia deberán abonar:

* **Trámite Normal:** para Asociaciones Civiles y Sociedades Comerciales UN (1) Ítem 34 – "Expedición de certificación de inscripción y/o estado de regularidad" y el pago de Tasas Retributivas del Articulo N° 20 Ley Tarifaria Provincial N° 2071 y modificaciones, ante la Administración Tributaria Provincial, para el caso de sociedades comerciales

* **Tramite On Line:**

A) Para Asociaciones Civiles DOS (2) Ítem 34 – "Expedición de certificación de inscripción y/o estado de regularidad"

B) Para Sociedades Comerciales DOS (2) Ítem 34 – "Expedición de certificación de inscripción y/o estado de regularidad"

* **Trámite en 24 horas.:** además de las tasas mencionadas precedentemente, se deberá abonar:

A) Para Asociaciones Civiles UN (1) Ítem 19 -Pronto Despacho.

B) Para Sociedades Comerciales DOS (2) Ítem 19 –Pronto Despacho.

ARTICULO 4°: **Certificación de Copias:** Solicitud de copias certificadas de documentaciones obrantes en este Organismo, el solicitante deberá presentar lo siguiente:

1) Nota de presentación dirigida al Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, indicando claramente la documentación de la cual se pretende la extracción de copias certificadas, debidamente firmada, con aclaración del número de DNI.

2) Demostrar un interés legítimo, acreditando su condición de Autoridad y/o Representante legal de la entidad a la que pertenece.

Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa correspondiente al trámite previsto en el Artículo 39° Ley N° 1903-C (Antes ley N° 6723):

A) Abonar ítem 13 por la cantidad de fojas a certificar y UN (1) pago equivalente al ítem 34 - "Expedición de certificación de inscripción y/o estado de regularidad".

B) Los interesados podrán solicitar Tramite Urgente o Pronto Despacho, además de las tasas del punto anterior, abonando dos (2) el Ítem 19 – Pronto Despacho para sociedades comerciales y un (1) pago del Ítem 19 – Pronto Despacho.

ARTICULO 5°: **Rubrica de Libros de Sociedades Comerciales:** Las Sociedades Comerciales para la Rúbrica de Libros, deberán presentar la siguiente documentación:

1) Nota de presentación dirigida al Inspector General de personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, indicando claramente la documentación que pretenden Rubricar, debiendo estar firmada con aclaración, por el Presidente y en su defecto Vicepresidente de la firma consignando un numero de Teléfono Fijo o celular como también un correo electrónico.

2) CONTENIDO DE LA SOLICITUD:

-Datos de Inscripción Constitutiva de la Sociedad 8Numero de Matricula. Folios. Tomo y Año otorgada por la IGPJ y RPC o del Poder Judicial en el caso de haber sido constituida bajo su dependencia).

-Jurisdicción y Domicilio de la sociedad Actualizado.

3) Rubrica de Libros: Para los casos que hayan sido rubricados en el Juzgado Civil y

Comercial (Ex Registro Público) deberán acompañar libro rubricado conjuntamente con la Nota de presentación para el o los libros a rubricar por este organismo.

4) Libros que contengan más de trescientas fojas, fotocopias de apertura y cierre del Libro anterior.-

5) De estar autorizado a llevar hojas Móviles por primera vez, deberán acompañar copia de la Resolución que así lo autorice.

6) Deberá consignar el último directorio inscripto en esta IGPJ y RPC.

7) Trámite a realizar por un tercero, el mismo deberá estar autorizado en dicha nota consignándose. Nombre y Apellido y N° de DNI.

Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago:

A). El valor equivalente a tres (3) pagos del ítem 12,- Rubrica de libros sociales y contables (por cada folio u hoja móvil) previsto en el artículo 39° de la Ley N°1903-C (Antes Ley N° 6723) por cada foja.

B). Tramite Urgente en 24 horas podrán solicitar, abonando el valor equivalente a cinco (5) pagos del ítem 12- Rubrica de libros sociales y contables (por cada folio u hoja móvil) de dicha Ley, por cada foja.

En los casos que la sociedad adeude ejercicio/s vencido/s al año calendario conforme el cierre del ejercicio según contrato social. La misma deberá abonar:

- Valor equivalente a cinco (5) pagos del ítem 12) - Rubrica de libros sociales y contables (por cada folio u hoja móvil), por fojas, por UN (1) ejercicio vencido.

- Valor equivalente a seis (6) pagos del ítem 12) - Rubrica de libros sociales y contables (por cada folio u hoja móvil), por fojas, por DOS (2) ejercicios vencidos.

- Valor equivalente a siete (7) del ítem 12) - Rubrica de libros sociales y contables (por cada folio u hoja móvil), por fojas, por Tres (3) ejercicios vencidos o más.

En el caso de solicitar trámite urgente o Pronto Despacho en el caso de ejercicios adeudados el interesado deberá abonar el equivalente a tres (3) pagos del ítem 19 – Pronto Despacho, además de las tasas precedentemente.

ARTICULO 6°: Dejar sin efecto las Disposiciones Generales 049/17; 059/17; 061/17; 063/17; 064/17.

ARTICULO 7°: Esta Inspección se reserva el derecho de exigir otros requisitos adicionales cuando el objeto de la sociedad se encuadre en los términos de leyes o reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 8°: Comunicar y dar Registro Ministerial y archivar.

Dr. Eduardo F. Colombo
INSPECTOR GENERAL
Insp. Gral. de la Persona Jurídica
y Registro Público y Comercio
Provincia del Chaco

DISPOSICION GENERAL N° 068